

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACUERDO C.T. 32/2025

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO **080143425000194**.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, en fecha de 23 del mes de septiembre del 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracciones V y VIII y artículo 55º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este Comité de Transparencia emite el presente acuerdo de ampliación del plazo para la entrega de la información relativa a la solicitud de folio **080143425000194**.

CONSIDERANDO

- I. En observancia a lo dispuesto por el artículo 36º, fracciones V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, es competencia de este Comité de Transparencia resolver en torno a la determinación de la ampliación del plazo de respuesta de las solicitudes de información que realicen los titulares de las áreas de este Sujeto Obligado.
- II. Que el día 08 de septiembre de 2025, en términos del artículo 54º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se recibió, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud con folio **080143425000194**, en la que se requirió lo siguiente:

"Solicito versión pública de todos los documentos relacionados con la postergación de la solución al problema del transporte universitario hacia Ciudad Universitaria hasta enero de 2026, así como los criterios de priorización institucional que llevaron a destinar esfuerzos y recursos al concierto de Alejandro Fernández y a los festejos del 52 aniversario durante el año 2025. Incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: Informes, minutos o reportes en los que se haya diagnosticado el impacto del problema de transporte universitario en 2025 y las alternativas de solución parcial o emergente consideradas. Documentos que acrediten la decisión institucional de postergar la solución integral hasta enero de 2026, incluyendo responsables, cronograma y justificación. Evidencia documental sobre recursos presupuestales, humanos y materiales destinados en 2025 a los festejos del 52 aniversario (incluido el concierto de Alejandro Fernández), especificando si estos recursos provienen

de áreas que también participan en la atención del transporte universitario. Documentos que detallen los criterios de priorización del gasto y de los recursos humanos en los que se explique por qué se postergó un problema urgente como el transporte, mientras se asignaron esfuerzos institucionales a los festejos del aniversario. Oficios, minutos o reportes presentados al Consejo Universitario en los que se haya informado tanto sobre el estado del transporte como sobre la organización de los festejos, señalando si hubo discusión sobre la tensión entre ambos temas. Comunicaciones oficiales en las que se explique por qué no se implementaron soluciones parciales para el transporte en 2025, a pesar de la magnitud del problema que afecta diariamente a la comunidad estudiantil. En caso de inexistencia de alguno de los documentos solicitados, se solicita informe expreso de inexistencia fundada y motivada, aclarando si nunca se evaluó la atención parcial del transporte en paralelo con la organización de los festejos.”(sic)

- III. Que en fecha 23 de septiembre de 2025, la Mtra. Karla Margarita Salinas González Vidal, en su calidad de Directora General de Finanzas hizo del conocimiento al Dr. René Javier Soto Cavazos, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia, la determinación de ampliación del plazo para la entrega de la información relativa a la solicitud con folio 080143425000194, invocando como razones fundadas y motivadas lo siguiente:

“VI. Derivado de anterior, del análisis que esta Dirección realiza a la solicitud presentada, advierte que el tiempo otorgado por ley resulta insuficiente para atenderla a cabalidad y con las precisiones requeridas por el solicitante, toda vez que, a fin de asegurar una búsqueda exhaustiva y razonable de los datos requeridos, así también, estar en aptitud de resolver conforme a los atributos y garantías de la información: veraz, completa, oportuna, accesible confiable, verificable, en lenguaje sencillo, que atiende a las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona y en caso de ser pertinentes se traduzca en lenguajes indígenas; resulta necesaria la ampliación del plazo de respuesta, en ese sentido, atentamente solicito se turne la presente determinación con sus antecedentes para consideración del Comité de Transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 55, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en virtud de que se considera pertinente extender el plazo de entrega para otorgar la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 080143425000194”

En ese tenor de ideas para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Mtra. Karla Margarita Salinas González Vidal, Directora General de Finanzas de este Sujeto Obligado, conforme a lo expuesto y fundado determina que existen razones fundadas y motivadas, según se ha precisado

en el cuerpo de esta determinación, que se apegan de manera estricta a la citada Ley para sustentar la ampliación de plazo para otorgar respuesta a las solicitud de acceso a la información pública con número de folio 080143425000194.

Todo lo anterior para los efectos legales de lo dispuesto en el artículo 36, fracciones V y VIII y el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.”

- IV. Por lo anteriormente expuesto, la Unidad de Transparencia Universitaria determina que el plazo previsto por la Ley resulta insuficiente para atender adecuadamente la solicitud de información, en virtud de que se requiere realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la misma. Esto, con el objetivo de que las áreas competentes cumplan con las garantías previstas para el ejercicio del derecho de acceso a la información, atendiendo a los principios de veracidad, completitud, confiabilidad, verificabilidad, accesibilidad y precisión. Asimismo, en caso de ser pertinente, se garantizará la traducción de la información a lenguas indígenas.

En tal sentido, al momento de remitir la respuesta al solicitante, deberá asegurarse que la información entregada sea pública, completa, confiable, precisa y desagregada, conforme a lo solicitado. Por lo anterior, se considera que el plazo inicial de diez días hábiles resulta insuficiente, por lo que se estima procedente ampliar el plazo legal para otorgar respuesta a la solicitud de información con folio 080143425000194.

- V. Que de acuerdo con el análisis de la solicitud planteada, y conforme a lo dispuesto en el artículo 36°, fracciones V y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este Comité de Transparencia determina lo siguiente:

1. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en su artículo 5°, fracción XXIV, y artículo 38°, fracción II, establece como obligación de los titulares de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados la responsabilidad de recibir, remitir, tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de información hasta su entrega. Asimismo, dispone que la información deberá ser entregada de manera oportuna, en un momento adecuado, y dentro de los plazos establecidos en la citada Ley.
2. Que en términos del artículo 55° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la respuesta a una solicitud deberá ser notificada al solicitante en un plazo que no exceda de diez días hábiles. Excepcionalmente, dicho plazo podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas,

mismas que deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución, la cual deberá notificarse al solicitante antes del vencimiento del plazo original.

3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, debe garantizarse que la información proporcionada sea veraz, completa, oportuna, accesible, confiable, verificable y redactada en lenguaje sencillo, y que atienda a las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona. Asimismo, cuando sea pertinente, deberá traducirse a lenguas indígenas.

En el caso que nos ocupa, se advierte que la información que podría entregarse en este momento no reúne las características señaladas. Por lo anterior, la Unidad de Transparencia, como área responsable de dar seguimiento la solicitud de información identificada con el folio 080143425000194, ha solicitado la ampliación del plazo de respuesta, con el fin de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de los datos requeridos.

En este sentido, se somete a consideración de este Comité de Transparencia la determinación emitida por dicha Unidad, con el propósito de autorizar la prórroga del plazo para dar respuesta a la referida solicitud.

Con fundamento en los artículos 36º, fracciones V y VIII, y 55º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y tras el análisis realizado, este Comité de Transparencia estima que las razones expuestas por la Unidad de Transparencia se encuentran debidamente fundadas y motivadas, y se apegan estrictamente a la legislación aplicable. Por lo tanto, se determina autorizar la ampliación del plazo para atender la solicitud de información con folio 080143425000194.

Por lo anteriormente expuesto, y previa deliberación de este Comité de Transparencia, se emite el presente:

A C U E R D O

PRIMERO. – Se confirma la determinación de ampliación del plazo para la entrega de la información, realizada por la Mtra. Karla Margarita Salinas González Vidal, en su calidad de Directora General de Finanzas, respecto de la solicitud de acceso a la información pública con folio 080143425000194.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Mtra. Daniela Véliz Solís, en su calidad de Titular de la Unidad de Transparencia Universitaria, el contenido del presente acuerdo, a fin de que continúe, en términos de la operatividad de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la debida sustanciación de la solicitud de información con folio 080143425000194.

Asimismo, deberá informarse oportunamente al solicitante sobre el nuevo plazo legal de respuesta.

Así lo acuerdan por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, el 23 del mes de septiembre del 2025.

Atentamente

**“Por una vida científica
Por una ciencia vital”**

PRESIDENTE

Dr. René Javier Soto Cavazos

SECRETARIO

Mtro. Gerardo Sandoval Montes

PRIMER VOCAL

Dr. Antonio de la Mora Covarrubias

SEGUNDO VOCAL

Mtro. Santos Alonso Morales
Muñoz

TERCER VOCAL

Mtro. Hernán de Monserrat
Herrera Sías

Dirección General de Bienestar Universitario



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CIUDAD JUÁREZ

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de septiembre de 2025

Oficio núm.: UACJ-DGBU-422/2025

Asunto: Contestación a oficio UACJ-UTRAN-648/2025
con relación a solicitud con folio 080143425000194/2025

Mtra. Daniela Veliz Solís

Titular de la Unidad de Transparencia Universitaria

Presente. –

Por este conducto hago de su conocimiento que en relación con la solicitud de acceso de información identificada con el folio 080143425000194/2025, en lo que respecta a esta Dirección de Bienestar Universitario y debido a las atribuciones establecidas por la normatividad universitaria, y en términos del artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua; se anexa documento al siguiente oficio para solventar la solicitud de dicha información.

Sin más, por el momento, agradecemos de antemano sus atenciones, nos reiteramos a sus órdenes para cualquier información.

ATENTAMENTE

"Por una vida científica,
"Por una ciencia vital"



UACJ

DIRECCIÓN GENERAL
DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO

Dr. Pedro Enrique Yáñez Camacho
Director General

UACJ UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CIUDAD JUÁREZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO 11:39
SEP 30 2025
Angelica Sienra
AM PM 6991
8 9 10 11 12 - 1 2 3 4 5 6

C.c.p. Archivo DGBU
DPEYC/acm ext. 2895

Dirección General de Bienestar Universitario



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CIUDAD JUÁREZ

Respuesta a oficio UACJ-UTRAN-648/2025

- Documentos relacionados con la postergación de la solución al problema del transporte Universitario hacia Ciudad Universitaria.

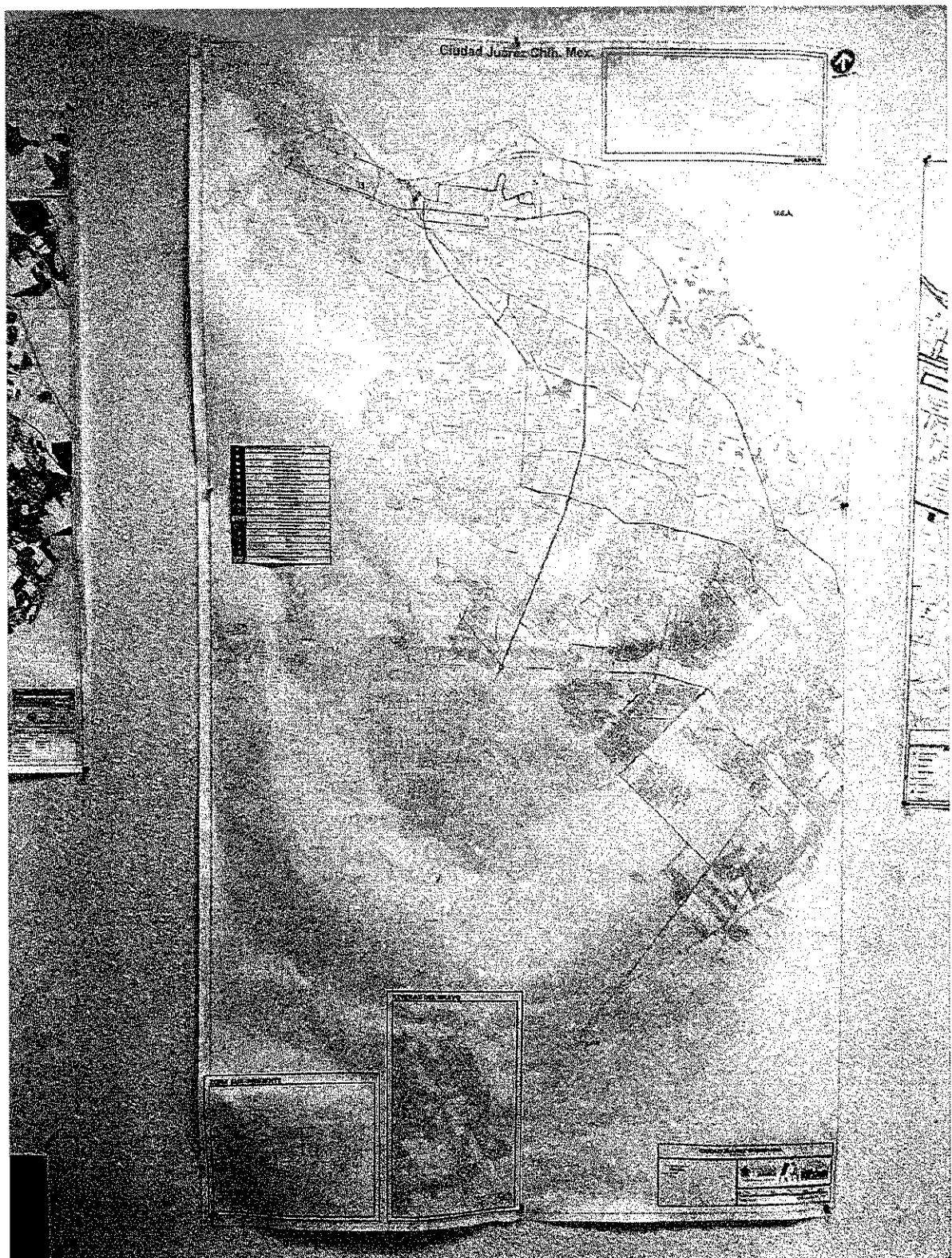
El transporte universitario denominado Indiobus hacia Ciudad Universitaria no se ha postergado, constantemente se trabaja para seguir mejorándolo, actualmente está activo y estas son las rutas y horarios:

<https://www.uacj.mx/oferta/servicios/documentos/rutasindиobus.pdf>

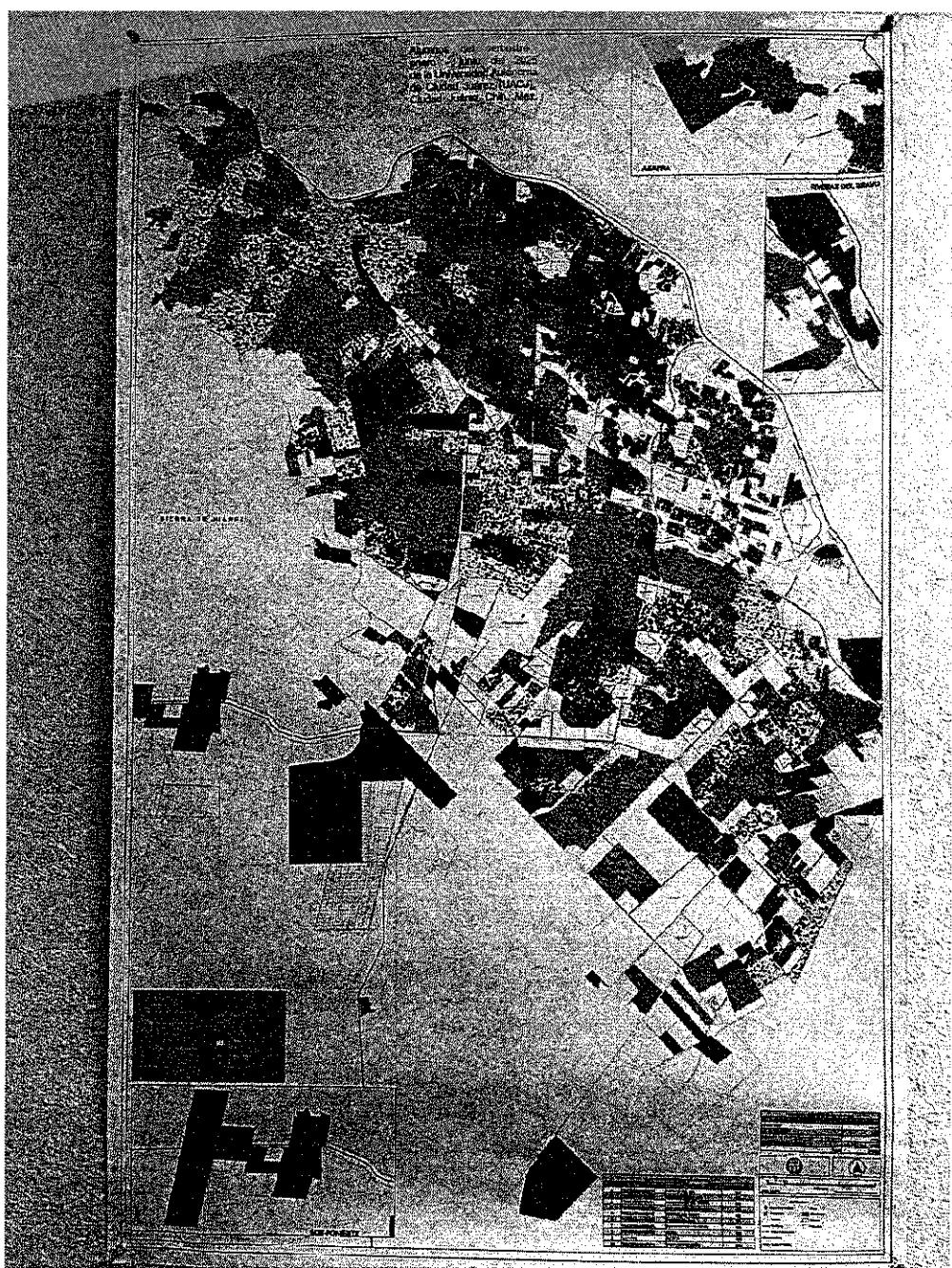
- Informes, minutos o reportes en los que se haya diagnosticado el impacto del problema del transporte universitario.

Se han realizado ejercicios de diagnóstico relacionado con los domicilios de la población universitaria y horarios de clase.

Se han realizado reuniones con la Dirección de transporte del Gobierno del Estado. Con el fin de obtener información respecto a rutas de transporte público y concesiones.



Principales rutas de transporte publico de toda la ciudad.



Domicilios de la comunidad universitaria

Dirección General de Bienestar Universitario



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CIUDAD JUÁREZ

LISTA DE ASISTENCIA

Reunión de la Dirección de Bienestar Universitario con la Dirección General de Transporte del Gobierno del Estado.

28 de agosto de 2025

Nombre	Firma
Mtro. Víctor Villanueva	V. Villanueva
Aramilo Flores	Aramilo L.
Sergio Sotelo Domínguez	S. Sotelo
Pedro Enrique Yáñez Chaucho	P. E. Yáñez

- Especificar si los recursos de los festejos del 52 aniversario de la UACJ provienen de áreas que también participan en la atención del transporte universitario.

No.

- Explique por qué no se implementaron soluciones parciales para el transporte en 2025.

Si se implementaron, se tuvieron varias reuniones con el Director General de Transporte de Gobierno del Estado para valorar varias opciones y proponer una colaboración, asimismo se tuvieron reuniones con Grupo Avante, concesionario de las líneas Oriente Poniente, Línea 1^a Exprés y Ruta Universitaria para solicitar la inclusión de más unidades en el servicio y la extensión del horario de cobertura.